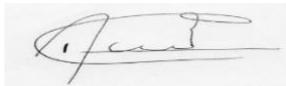


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO: Caldas, Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022). **CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho del señor Juez informando que:

1. A folio que antecede obra memorial allegado por el demandado, mediante el cual solicita la nulidad de este proceso, debido a que sus hijos ya son mayores de edad y trabajan en su empresa.
2. Va para proveer.



ANDREA LORENA CALLE GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

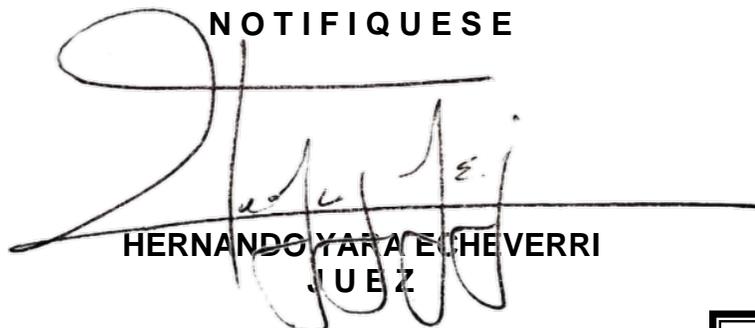
Auto de sustanciación Nro.
Radicado Nro.2016-00036

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la señora **NATALIA CUERVO CASTAÑO**, en representación de los entonces menores de edad **MARIANA, VALERY** y **SANTIAGO GARCÍA CUERVO**, en frente del señor **JULIAN ANDRES GARCIA RESTREPO**, vista constancia secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que esta misma petición fue resuelta mediante auto del 1° de septiembre de 2022; se reitera al señor **JULIAN ANDRÉS GARCÍA RESTREPO**, que lo por él pretendido es la exoneración de la obligación alimentaria, y para ello la vía procesal adecuada es mediante la celebración de una Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho como agotamiento del requisito previo de procedibilidad contemplado por la Ley 640 de 2001, y/o un nuevo proceso a favor de aquellos, de exoneración de alimentos en frente de dichos mayores hijos, esto en lo que respecta al proceso de fijación de alimentos que se tramitó antes este mismo Juzgado, bajo el radicado Nro.2007-00309, conforme lo ordenado en el art. 390 numeral 2° del C.G.P.; y para la terminación de este proceso ejecutivo por alimentos por pago total de la obligación, deberá allegar la constancia de dicho pago o en su defecto memorial suscrito por los demandantes informando a este Despacho que les fue cancelada la obligación adeudada por el señor **JULIAN ANDRES GARCÍA RESTREPO**.

NOTIFIQUESE

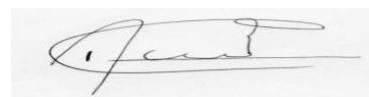
A.L.C.



HERNANDO YARA ECHEVERRI
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
MANIZALES

NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior
Auto por ESTADO N° 78 hoy 25 de
Mayo de 2022



Secretaria